

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR Y PREVENCIÓN DE LA SOLEDAD NO DESEADA 2026

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia, abre la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo del Programa de Respiro Familiar y Prevención de la Soledad No Deseada para el año 2026, con el objetivo de apoyar a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones dirigidas a cuidadores principales y personas mayores en situación de aislamiento social.

Con el fin de tramitar de manera eficaz y conforme a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, se hace pública la presente convocatoria, que se regirá por las siguientes cláusulas.

1. BASES REGULADORAS

Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de febrero de 2026 y publicado en el BOP nº 42 de 3 de marzo de 2026.

2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y adjudicándose, con el límite fijado dentro del crédito disponible, a aquella que haya obtenido mayor valoración. El orden de prelación se establecerá atendiendo a la valoración técnica del proyecto, según los criterios del apartado 12.

3. OBJETO

El Ayuntamiento de Ciudad Real convoca subvenciones con la cantidad de 10.000 euros destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos dirigidos a:

- Facilitar respiro familiar a cuidadores principales de personas dependientes.
- Prevenir, detectar y reducir situaciones de soledad no deseada en personas mayores o en situación de vulnerabilidad.
- Promover el acompañamiento, la participación social y el bienestar emocional.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación es el municipio de Ciudad Real. Las entidades beneficiarias deberán tener sede o delegación en Ciudad Real y desarrollar sus actividades dentro del municipio.

5.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS



Las entidades que soliciten subvenciones con cargo a la presente convocatoria deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de proyectos, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Estos requisitos que se acreditarán documentalmente en la forma prevista en esta convocatoria, deberán mantenerse durante todo el proceso administrativo, dando cuenta documental de las modificaciones que pudieran surgir a lo largo del mismo.

Además, los beneficiarios habrán de cumplir lo siguiente:

a.- Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Ciudad Real antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

b.- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con el ámbito de servicios sociales, mayores y familia.

c.- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en materia de cooperación y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar, al efecto, una memoria de sus actividades.

d.- Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Ciudad Real, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario, con una estructura organizativa y administrativa suficiente para mantener su relación con el Ayuntamiento, asumiendo la responsabilidad directa del proyecto, en concordancia con la sede central, en el caso de que la hubiera.

e.- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f.- En caso de haber recibido subvención en anteriores convocatorias y que haya finalizado los proyectos subvencionados, haber cumplido las obligaciones derivadas de la subvención.

g.- No perseguir fines de lucro y no depender económicamente o institucionalmente de entidades de lucro.

6. FINANCIACIÓN

A la presente convocatoria se destinará un importe total 10.000 euros que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 2311 48006, SUBVENCION PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR, SOLEDAD NO DESEADA, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2026.

7. TIPO DE AYUDAS

La ayuda consistirá en una subvención económica de 10.000 euros, destinada a financiar:



- Actividades de respiro familiar.
- Programas de acompañamiento y apoyo emocional.
- Actividades grupales para prevenir la soledad no deseada.
- Gastos de personal técnico, materiales, seguros y otros vinculados al proyecto.

8. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva en único pago anticipado del 100% del proyecto, tras la resolución de la convocatoria, siempre y cuando los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, local y Seguridad Social sean positivos. Estos pagos se realizarán de conformidad con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como pagos anticipados que supondrán la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la reducción total o parcial de la subvención.

9. INFORMACIÓN

Las entidades interesadas podrán informarse en la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia, C/ Pozo Concejo 6, teléfono 926 21 10 44, extensiones 937 y 945.

10. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de:

- Proyecto detallado.
- Estatutos y CIF.
- Certificados de estar al corriente con AEAT, TGSS y Ayuntamiento.
- Memoria de actividades.
- Declaración Responsable.
- Ficha de Tercero.

El Ayuntamiento podrá solicitar documentación adicional para acreditar situaciones específicas.

11. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo será de 20 días naturales desde la publicación del extracto en el BOP.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Cumplimiento de requisitos.



- Calidad técnica del proyecto (hasta 40 puntos).
- Impacto social y número de beneficiarios (hasta 25 puntos).
- Importancia estratégica para la planificación anual de la Concejalía de Servicios Sociales (hasta 25 puntos).
- Viabilidad económica y adecuación del presupuesto (hasta 15 puntos).
- Experiencia de la entidad (hasta 15 puntos).

13.- INSTRUCCIÓN, ORDENACION Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de ayudas se gestionará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se designará como Órgano instructor para la presente convocatoria a la Jefa de Servicio de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia, con la colaboración administrativa de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la comprobación de las solicitudes y documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o presenten los documentos preceptivos.

Evaluada las solicitudes, el órgano colegiado evaluador compuesto por la Concejala de Servicios Sociales, Mayores y Familia y dos Técnicos de la misma Concejalía, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Mesa de Valoración (órgano colegiado evaluador), formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en la web del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://www.ciudadreal.es>

Los beneficiarios tendrán un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para presentar alegaciones a la adjudicación provisional.

En virtud del artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Una vez resueltas las alegaciones, sí las hubiere, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, suscrita por la Concejala de Servicios Sociales, Mayores y Familia que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y se elevará a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación. Dicha resolución será publicada en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos. De conformidad con el



artículo 45.1b) LPAC, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.- ÓRGANO GESTOR

El Órgano gestor de esta convocatoria es la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia. Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia del Ayuntamiento de Ciudad Real, en la Calle Pozo Concejo, 6, 13004-Ciudad Real, por teléfono en el 926211044 extensiones 937 y 945 o por correo electrónico en la dirección asuntossociales@ciudadreal.es. Se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real.

15.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE ACTOS.

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, se le dará la mayor difusión posible entre quienes pudieran estar interesados.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la carpeta ciudadana.

16- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la subvención será hasta el 31 de octubre 2026. El beneficiario deberá presentar la justificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real, a través del siguiente enlace: <https://ciudadreal.es/subvenciones.html>, acceso mediante certificado Digital o DNI electrónico, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de las formas de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que deberá contener la siguiente documentación:

1.-Certificado o declaración (Anexo IV), expedido y firmado por el Órgano competente de la Entidad, el que conste:

- Convocatoria en la que se enmarca la subvención
- Nombre del Proyecto subvencionado
- Importe de la subvención
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.



- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.- Memoria técnica del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos y resultados obtenidos, acompañada de un archivo PDF con un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas, junto con un dossier fotográfico del proyecto.

3.- Memoria económica justificativa que contendrá:

- Relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención realizada ordenada por conceptos de acuerdo al presupuesto de gasto presentado al solicitar la subvención, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. Anexo V.

- Copia digitalizadas de documentos o facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la normativa vigente. Dichas copias deberán contar con un sello que identifique el proyecto subvencionado, el Ayuntamiento como Organismo concedente y la Entidad beneficiaria así como el importe imputado a dicho documento o factura.

4.- Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el correspondiente periodo de imputación de gasto y vengán señalados como tales en la correspondiente convocatoria.

5.- En la justificación de la subvención no podrán incluirse y por tanto no se aceptarán gastos superiores o distintos a aquellos que los reflejados en el presupuesto de gasto presentado en la solicitud.

6.- El concepto de facturas presentadas en la justificación deberán ajustarse a los conceptos del presupuesto presentado en la solicitud. Las facturas deberán corresponderse con el período de ejecución del proyecto y, en todo caso, ajustarse al período desde el 1 de enero hasta 31 de octubre de 2026.

7.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

8.- La entidad beneficiaria deberá facilitar al Ayuntamiento, si fuera solicitado, material audiovisual de la ejecución del proyecto (fotos, video...) libres de derechos de autor para su posible difusión por el mismo por medio de exposiciones, uso en páginas web. Así como



suministrar la información requerida por el Ayuntamiento de Ciudad Real, para la difusión de las actividades y proyectos subvencionados.

17. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Ejecutar el proyecto conforme a lo aprobado.
- Justificar adecuadamente los gastos.
- Incluir el logotipo del Ayuntamiento en todas las actividades.
- Facilitar información y documentación cuando sea requerida.

18. PÉRDIDA DE LA AYUDA

Procederá la pérdida de la ayuda en caso de:

- Incumplimiento de requisitos.
- No ejecución del proyecto.
- Falta de justificación.
- Actuación fraudulenta.

19. INFRACCIONES Y SANCIONES

En lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en el Texto Regulator de las Bases Generales de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo y, supletoriamente, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para 2026 y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables.

20.- RECURSOS

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que es definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro de un mes, contando desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en el Texto Regulator de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de febrero de 2026 y publicado en el BOP nº 42 de 3 de marzo de 2026 y por las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.



Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación, o defectos de la presente convocatoria corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real a de 2026

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente

El Titular del Órgano de Apoyo

